



Auto I	838
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00192 00
Proceso	Verbal-Incumplimiento contractual
Demandante (s)	Mónica María Franco
Demandado (s)	Dinamicasa Prefabricasa S.A.S
Asunto	Corrige y otros

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintidós (22) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

1.Evidencia el juzgado un error involuntario en el numeral 1° del auto de 09 de noviembre de 2022, pues la caución solicitada fue aportada en la oportunidad procesal pertinente, y la medida cautelar fue decretada en auto de 13 de septiembre de 2022, por lo tanto, se dejará sin valor y efecto lo allí dispuesto.

Se recuerda entonces a la parte demandante que el oficio se encuentra a disposición para ser retirado de forma física en las instalaciones del despacho por la parte interesada. (memorial 15 de noviembre de 2022).

2. En memorial de 27 de abril de 2023 la demandante informa revocación de poder a la abogada Miriam Cadavid, evidenciandose copia del envío de dicha comunicación al correo electrónico de la misma- miriamccadavid@hotmail.com-, en consecuencia, al darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P, se admite la revocación de poder.

En consecuencia, se requiere a la parte, para que constituya apoderado judicial que la represente-art 73 *ibídem*-. (memorial 03 de mayo de 2023).

3. Una vez se adelante el incidente de regulación de honorarios, se continuará con el trámite del presente proceso, en aras de resolver la totalidad de las actuaciones del proceso en una sola providencia.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

2022-00192
222062023 05

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1a736dfdbaf45a1475f55eb671c3bf96ab555ad772cc61846a8c2d402b9ac27**

Documento generado en 22/06/2023 08:05:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>